

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 523 2024-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 12 NOV. 2024

VISTO: La RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 385-2024-GRU-GRI, la CARTA N° 251-2024-CSPUC, el INFORME N° 101-2024-HGRL, el INFORME N° 005-2024-CSPUC-MGG/CVM-EMV, la CARTA N° 0114-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 138-2024-JS-CSSG/MJBA, el INFORME N° 004-2024-CSSG/PPH-EV/VARIOS, el INFORME N° 673-2024-URG-AC-CMAR, el INFORME N° 8495-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 10159-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 3808-2024-GRU-GRPP-SGP, el INFORME N° 6724-2024-GRU-GRI-JBR, el OFICIO N° 1706-2024-GRU-GGR-ORAJ, el INFORME LEGAL N° 0122-2024-GRU-ORAJ/NNRA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR**, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma de S/ 105'448,721.93 (CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", suscribieron el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR**, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma de S/ 6'057,000.00 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos cuarenta (840) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulados por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (adelante el Reglamento);

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 052-2024-GRU-GRI**, de fecha 13 de febrero de 2024, se APROBO la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 01 por Cuarenta y uno (41) días calendario, invocando como causal el numeral 1) del Artículo 169 del Reglamento; atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista generado por la "(...) inejecutabilidad de la Partida 02.05.01 Falso cielo rasó con baldosas multiplaca cielo, en razón que la Entidad, por Consideraciones de orden técnico y normativo, se encuentra elaborando los expedientes técnicos de dos prestaciones adicionales de obra, referidas a la modificación del sistema HVAC con inclusión de un subsistema de recuperación de aires fresco, presurización de vestíbulo previo en escaleras y del sistema de detección de monóxido en zona de estacionamiento del sótano y de las instalaciones sanitarias que comprenden las partidas del ítem 03.04.04 del presupuesto contratado (03.04.04.01, 03.04.04.02, 03.04.04.03, 03.04.04.04, 03.04.04.05 y 03.04.04.06) toda vez que se traslapan con el área de desarrollo de la partida 02.05.01 y, en tanto estas prestaciones adicionales de obra no sean aprobadas por el Gobierno Regional de Ucayali (...) no se podrá ejecutar la partida 02.05.01"; cuyo inicio de causal fue anotado en el Asiento N° 3157 de fecha 04 de diciembre de 2023, del Cuaderno de Obra, no existiendo anotación del final de las circunstancias porque no tiene fecha prevista de conclusión (...);

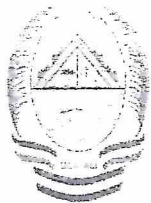
Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 122-2024-GRU-GRI**, de fecha 10 de abril de 2024, se APROBO la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 02 por Sesenta (60) días calendario, invocando como causal el numeral 1) del Artículo 169 del Reglamento, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320

☎ www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

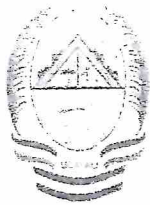
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

a la Contratista, al generado por la (...) se genera por la persistencia de la imposibilidad de ejecutar la Partida 02.05.01 Falso cielorraso con baldosas de multiplaca cielo, por causas no atribuibles al Contratista; en razón que el Gobierno Regional de Ucayali (en adelante "la Entidad"), por consideraciones de orden técnico y normativo, se encuentra elaborando los expedientes técnicos de dos (2) prestación adicional de obra, referidas a la modificación del sistema HVAC y de las instalaciones sanitarias, que comprenden las partidas del ítem 03.04.04, del presupuesto contratado (03.04.04.01, 03.04.04.02, 03.04.04.03, 03.04.04.04, 03.04.04.05 y 03.04.04.06), toda vez que se traslapan con el área de desarrollo de la partida 02.05.01; y, en tanto estas prestaciones adicionales de obra no sean aprobadas por la Entidad, no se podrá ejecutar la Partida 02.05.01. Dicha partida (02.05.01) al haber superado el inicio más tardío sin poder ser ejecutada, en espera de la aprobación de las modificaciones contractuales por parte de la Entidad; es decir lo más tarde que puede comenzar una partida o actividad sin afectar el plazo total de ejecución de obra, esta ha perdido su flexibilidad, al haber agotado su holgura libre, pasando a modificar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, configurándose la causal tipificada en el numeral 1). "Atrasos por causas no imputables al contratista" del artículo 169: Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (En adelante "el Reglamento"), vigente a la fecha de la convocatoria de la obra (...);

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 275-2024-GRU-GRI**, de fecha 01 de julio de 2024, se APROBO la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 03 por Setenta y nueve (79) días calendario, invocando como causal el numeral 1) del Artículo 169 del Reglamento, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Contratista, al generado por la (...) desde el cierre de la causal del 13 de marzo del 2024 (Asiento N° 3382) invocando como causal el numeral 1) del Artículo 169 del Reglamento: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". La presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 - Parcial N° 03 se genera por la persistencia técnica de la imposibilidad de ejecutar la Partida 02.05.01 Falso cielorraso con baldosas de multiplaca cielo, por causas no atribuibles al Contratista; en razón que el Gobierno Regional de Ucayali (en adelante "la Entidad"), por consideraciones de orden técnico y normativo, se encuentra elaborando los expedientes técnicos de dos (2) prestación adicional de obra, referidas a la modificación del sistema HVAC y de las instalaciones sanitarias, que comprenden las partidas del ítem 03.04.04, del presupuesto contratado (03.04.04.01, 03.04.04.02, 03.04.04.03, 03.04.04.04, 03.04.04.05 y 03.04.04.06), toda vez que se traslapan con el área de desarrollo de la partida 02.05.01; y, en tanto estas prestaciones adicionales de obra no sean aprobadas por la Entidad, no se podrá ejecutar la Partida 02.05.01. Dicha partida (02.05.01) al haber superado el inicio más tardío sin poder ser ejecutada, en espera de la aprobación de las modificaciones contractuales por parte de la Entidad; es decir lo más tarde que puede comenzar una partida o actividad sin afectar el plazo total de ejecución de obra, esta ha perdido su flexibilidad, al haber agotado su holgura libre, pasando a modificar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, configurándose la causal tipificada en el numeral 1). "Atrasos por causas no imputables al contratista" del artículo 169: Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (En adelante "el Reglamento").

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 385-2024-GRU-GRI**, de fecha 03 de setiembre de 2024, se APROBO la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 04 por Setenta y tres (73) días calendario, invocando como causal el numeral 1) del Artículo 169 del Reglamento, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Contratista, al generado por la Las solicitudes de **Ampliación de Plazo N° 09 (Parcial N° 01, N° 02 y N° 03)** se genera por la persistencia de la inejecutabilidad de la Partida 02.05.01 Falso cielorraso con baldosas de multiplaca cielo; en razón que la Entidad, por consideraciones de orden técnico y normativo, se encuentra en proceso de aprobación de los expedientes técnicos de dos prestación adicional de obra, referidas a la modificación del sistema HVAC y de las instalaciones sanitarias, que comprenden las partidas del ítem 03.04.04, del presupuesto contratado (03.04.04.01, 03.04.04.02, 03.04.04.03, 03.04.04.04, 03.04.04.05 y 03.04.04.06), toda vez que se traslapan con el área de desarrollo de la partida 02.05.01; y, en tanto estas prestaciones adicionales de obra no sean aprobadas por el Gobierno Regional de Ucayali (en adelante "la Entidad"), no se podrá ejecutar la partida 02.05.01. La presente Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 09 - Parcial N° 04** se genera por la persistencia de la IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE LA PARTIDA 02.05.01 FALSO CIELORRASO CON BALDOSAS DE MULTIPLACA CIELO, por depender de otras partidas de ejecución previa como las referidas al Sistema HVAC y al Sistema de Audio que a la fecha del corte del plazo indeterminado (12108/2024) se encuentran en proceso de aprobación de expedientes técnicos de los





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

respectivos adicionales de obra, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente; asimismo, las referidas a Instalaciones Sanitarias en lo que respecta a Agua Fría, Desagüe y Ventilación, que forma parte del expediente técnico del Adicional de Obra N° 15, que se iniciará de acuerdo a la programación de ejecución aprobada con fecha 08/08/2024. Dicha partida afectada se encuentra en la ruta crítica, generando la causal que está enmarcada en el ítem 1. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista" del Artículo 169. Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF) que rige el presente contrato. (...) **Anotación del inicio y del final de las circunstancias que determinan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 — Parcial N° 04** El Contratista cumplió con anotar en el Cuaderno de Obra el inicio de las circunstancias en el Asiento N° 3157 con fecha 04 de diciembre de 2023, no existiendo anotación del final de las circunstancias porque no tienen fecha prevista de conclusión. En tal sentido, fue ejecutado un cuarto corte del plazo indeterminado al 12 de agosto de 2024, tal como fue consignado en el Asiento N° 3705. En el presente caso: "El detalle del riesgo no previsto" es la excesiva demora en la absolución de las consultas referidas a las partidas que deben ejecutarse previamente (Sistema HVAC e Instalaciones Sanitarias, además el Sistema de Audio). "Su efecto" es la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. **"Los hitos afectados o no cumplidos"**, es la imposibilidad de ejecutar la partida 02.05.01 Falso cielorraso con baldosas de multiplaca cielo. **Sustentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 - Parcial N° 04** Para la ejecución de la partida 02.05.01 Falso cielorraso con baldosas de multiplaca cielo el Contratista necesita de manera ineludible por parte de la Entidad la absolución de las consultas y/o el Rediseño de las partidas que necesariamente deben ejecutarse previamente (Sistema HVAC, instalaciones Sanitarias y Sistema de Audio) a dicha partida, cuyos nuevos trazos horizontales y verticales se desconocen, habiéndose requerido con la suficiente anticipación en Asientos del Cuaderno de Obra por parte del Residente de Obra, conforme se detalla en el rubro Fundamentos de Hecho. Tal es así que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 275-2024-GRU-GRI de fecha 01/07/2024 la Entidad declaró procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 - Parcial N° 03 por Setenta y nueve (79) días calendario, correspondiente al periodo de tiempo comprendido de; 1410312024 al 31/05/2024, que corresponde al tercer cese parcial de la causal de ampliación, del plazo indeterminado; y, a través de la Carta N° 0113-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 17/07/2024 fue aprobado por la Entidad el programa de ejecución de obra actualizado a dicha ampliación de plazo parcial. Con fecha 23/07/2024, en el Asiento N° 3662 del Cuaderno de Obra el Contratista consignó que continúa la causal de ampliación de plazo (Atrasos por causas no imputables al Contratista), y con fecha 12108/2024, a través del Asiento N° 3705 del Cuaderno de Obra el Contratista por intermedio de su Residente consignó que para posibilitar una nueva solicitud de ampliación de plazo parcial se hace necesario efectuar un corte parcial del plazo indeterminado al 1210812024, toda vez que la causal no tiene fecha prevista de culminación. Se debe tener en cuenta que antes de ejecutar el Falso cielorraso, se necesitará instalar las tuberías de la red de agua fría con sus respectivos accesorios en todos los niveles del bloque 1 de acuerdo al diseño y programación del Adicional de Obra N° 15 (Instalaciones Sanitarias), y hacer las pruebas respectivas. Asimismo, se necesitará instalar el entubado y cableado del Sistema de Audio (Adicional de Obra N° 18) en todos los niveles del bloque 1 en techo, y hacer las pruebas respectivas antes de ejecutar el Falso cielorraso. La restricción del Sistema HVAC es mayor, porque es probable que para su ejecución (Adicional de Obra N° 07) se requiera la autorización previa y expresa de la Contraloría General de la República. De acuerdo a la programación de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación, el inicio de la partida 02.05.01 fue el 23/05/2024, lo cual no fue posible iniciar su ejecución por las circunstancias antes expuestas, debiendo culminar el 2210912024. Dicha partida forma parte de la ruta crítica de dicho programa, tal como se muestra en el GRÁFICO (...)"

Que, resulta necesario señalar que el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)"

Que, por su parte el artículo 169 del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. Cabe señalar que, la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud;

Que, en esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos ajenos a su voluntad





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado. Es importante mencionar que el artículo 170 del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 170.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, dicho lo anterior, corresponde señalar que el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que "(...) De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, por su parte, el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento precisa que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Como se aprecia, cuando se aprueba la ampliación del plazo de obra en el marco de lo dispuesto por el artículo 170 del Reglamento surge la obligación de la Entidad de pagar los mayores costos directos y gastos generales variables al contratista, así como el derecho del contratista a cobrar dichos conceptos de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 171 del Reglamento;

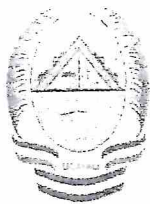
Que, el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento, para el pago de mayores gastos generales pone una ACONDICIONAMIENTO, al señalar: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello: solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Efectuadas las precisiones anteriores, debe indicarse que el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento establece lo siguiente: "(...) Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra (...) Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso (...)";

Que, conforme puede advertirse, es necesario distinguir entre "atraso" y "paralización" de obra, pues dependiendo de la calificación que se le otorgue al hecho o circunstancia que origina la ampliación de plazo, se definirá la forma de pago de los gastos generales variables a favor del contratista;

Que, es así, este Organismo Técnico Especializado del OSCE en la Opinión N° 017-2014/DTN ha indicado que una "paralización" de obra se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma, mientras que un "atraso" implica que el contratista continúe ejecutando actividades y/o partidas de la obra pero a un ritmo menor al establecido en el calendario de avance de obra, pudiendo producirse -incluso- la paralización de alguna actividad y/o partida;

Que, en ese orden de ideas, de haberse otorgado la ampliación de plazo conforme a lo dispuesto por el artículo 170 del Reglamento, la Entidad a través de su área usuaria Administrador de Contrato, Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de responsables técnico en la ejecución de la obra conforme al numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley, deberán definir si durante la ocurrencia del evento generador de la ampliación de plazo se mantuvo la ejecución de un grupo de las actividades y/o partidas





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

que conforman la obra (o de la totalidad de estas) a un ritmo menor que aquel previsto en el calendario de avance de obra, pues de ser así, los gastos generales variables deben calcularse en función al número de días otorgados como ampliación, multiplicándolo por el gasto general variable diario; no obstante, si el hecho originador de la ampliación tuvo como consecuencia que la ejecución de la totalidad de actividades y/o partidas de la obra sufra una detención integral durante un periodo determinado, corresponde que se paguen solo aquellos gastos generales debidamente acreditados por el contratista, pues se trataría de un supuesto de paralización total;

Que, mediante CARTA N° 251-2024-CSPUC de fecha 23 de setiembre del 2024 el representante común de la Contratista CONSORCIO SEDE PUCALLPA presentó la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 04 por el periodo de Setenta y tres (73) días calendario aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 285-2024-GRU-GRI, a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, amparándose INFORME N° 101-2024-HGRL del Residente de Obra Ing. Horacio Rodríguez Lázaro, y el INFORME N° 005-2024-CSPUC-MGG/CVM-EMV del Especialista en Metrados y Valorizaciones de la Contratista Ing. Carlos Vásquez, Meza por el monto ascendente a S/ 964,888.18 (Novecientos sesenta y cuatro Mil Ochocientos ochenta y ocho con 18/100 Soles) incluido IGV, conforme al siguiente calculo:

CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO N° 09 - PARCIAL N° 04

E. G. Variables VGR (S/): 7,971,402.15
Precio Contratista (VGR): 810
Factor de Plazo: 1.00
Gasto General Diario: 9,781.40215
Elaborador General de Proyectos al Contratista (VGR) 2014 aprobado por el JRI
El tiempo de obra otorgado en que ocurre la causal de ampliación de plazo
la correspondiente al monto del valor a pagar

18 de setiembre 2024

AMP. DE PLAZO N° 09 PARCIAL N° 04	Número de días aprobado	Mes de la causal	CONVIRTO	Ip	Io	Gastos Generales
	30	Junio 2024	8,955.00	558.51	450.20	335,410.05
	31	Julio 2024	8,955.00	560.86	450.20	347,416.63
	12	Agosto 2024	8,955.00	571.47	450.20	134,860.17
TOTAL	73					817,701.85
						IGV (18%)
						147,150.33
						TOTAL
						964,888.18

BASE LEGAL: RLCE - D.S. N° 050 2017-EF
ARTICULO 1, ARTICULO 171, ITEM 171.1, TERCER PARRAFO
ARTICULO 2, ARTICULO 171-A, SEGUNDO PARRAFO

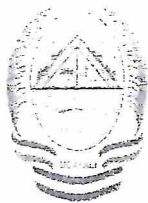
NOTAS:

AMPLIACION DE PLAZO N° 09 - PARCIAL N° 04 APROBADA CON R.G.R. N° 385-2024-GRU-GRI
CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO: ATRASOS POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Que, para tal fin en cumplimiento del numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento, adjunta la CARTA N° 0114-2024-GRU-GGR-GRI de fecha de recepción 20 de setiembre del 2024 mediante la cual la Gerencia Regional de Infraestructura comunica la Aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado de la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 04 correspondiente a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 285-2024-GRU-GRI, concordante con el Programa Pert-CPM y Diagrama Gannt;

Que, mediante CARTA N° 408-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS de fecha 27 de setiembre del 2024 el representante común de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISIÓN SEDE GOREU presenta a la Entidad la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 04 por el periodo de setenta y tres (73) días calendario aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0385-2024-GRU-GRI, amparándose en la conformidad técnica contenida en el INFORME N° 138-2024-JS-CSSG/MJBA del Jefe de Supervisión Ing. Manuel Javier Barreto Águila, y el INFORME N° 004-2024-CSSG/PPH-EV/VARIOS de su Especialista en Metrados, Valorización y Programación Ing. Manuel Javier Barreto Águila por el monto ascendente a S/ 964,888.18 (Novecientos sesenta y cuatro Mil Ochocientos ochenta y ocho con 18/100 Soles) incluido IGV;

Que, por parte del área usuaria de la Entidad la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 04, fue materia de evaluación técnica por parte del Administrador de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con OFICIO N° 01706-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 04 de octubre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica acoge el INFORME LEGAL N° 022-2024-GRU-ORAJ/NNRA, que es de OPINION LEGAL que con CARTA N° 0114-2024-GRU-GGR-GRI de fecha de recepción 20 de setiembre del 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura comunica la Aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado de la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 04 correspondiente a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 385-2024-GRU-GRI, concordante con el Programa Pert-CPM y Diagrama Gantt, en cumplimiento del numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento, al INFORME N° 138-2024-JS-CSSG/MJBA del Jefe de Supervisión Ing. Manuel Javier Barreto Águila, aprueba la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 04 por el periodo de setenta y tres (73) días calendarios aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0385-2024-GRU-GRI, por el monto ascendente a **S/ 964,888.18 (Novecientos sesenta y cuatro Mil Ochocientos ochenta y ocho con 18/100 Soles)**, incluido IGV, el INFORME N° 673-2024-URG-AC-CMAR de fecha 04 de octubre del 2024 del Administrador de Contrato II, de la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 8495-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 09 de octubre del 2024, y de igual forma por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 10159-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 31 de octubre del 2024, quienes ratifican técnicamente la aprobación descrita por la Supervisión de la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 04 por el periodo de setenta y tres (73) días calendarios aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0385-2024-GRU-GRI, por el monto ascendente a **S/ 964,888.18 (Novecientos sesenta y cuatro Mil Ochocientos ochenta y ocho con 18/100 Soles)**, incluido IGV;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

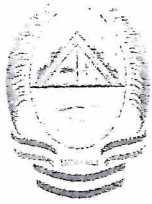
Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra; el Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 04, por el monto ascendente a **S/ 964,888.18 (Novecientos sesenta y cuatro Mil Ochocientos ochenta y ocho con 18/100 Soles)**, incluido IGV, correspondiente a la ejecución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PÓRTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA. La misma que cuenta con conformidad técnica del Jefe de Supervisión, Administrado de Contrato de Obra, Sub Gerencia de Obras.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización de Mayores Gastos Generales



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

análisis técnico de los documentos que componen la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 04, correspondiente a la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR**, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que las Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 04, correspondiente a la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR**, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestal contenido en el **INFORME N° 3808-2024-GRU-GRPP-SGP** de fecha 28 de junio del 2024 la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001149 por el monto superior a **S/ 964,888.18 (Novecientos sesenta y cuatro Mil Ochocientos ochenta y ocho con 18/100 Soles)**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, de ser necesario proceda conforme a su competencia para el deslinde de responsabilidad administrativa como consecuencia de la aprobación de la presente Valorización de Mayores Gastos Generales de las Cuatro (04) Ampliaciones de Plazo Parciales aprobadas y descritas en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. José Rafael Vázquez Lezano
Director del Programa Sectorial IV



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali